



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 173/2016

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (P.E.C.I.B.A.)

Delégase al titular del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires la facultad de designar y cesar a los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Órgano de Dirección y Administración de la Agrupación Salud Integral y toda gestión necesaria para el funcionamiento de dicha Agrupación.

Del: 25/02/2016; Boletín Oficial 03/03/2016.

VISTO:

Las Leyes Nros. [153](#) y [2.808](#) (textos consolidados por Ley N° [5.454](#)), los Decretos Nros. 1.499/92, 1.354/93, 251/97, 1.829/07 y 91/10, el Expediente N° 7.345.813-MGEYA-DGLTSSASS/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Salud Integral es una organización constituida entre la entonces Secretaría de Salud y entidades del sector privado, mediante la figura del contrato de colaboración, cuyo texto ha sido aprobado y modificado por los Decretos Nros. 1.499/92, 1.354/93, 251/97, 1.829/07 y 91/10;

Que, conforme se establece en el mencionado contrato de colaboración, la Agrupación está dirigida por un Órgano de Dirección y Administración conformado por cinco miembros: El Ministro de Salud y/o quien este designe, tres representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y un representante del sector privado;

Que, por otro lado, mediante la Ley N° [2.808](#) se encomendó a la Agrupación de Salud Integral la gestión de identificación, facturación y cobro de las prestaciones de los respectivos efectores de salud, cuando estos tienen que facturar a los Entes de cobertura de salud públicos, sociales o privados las prestaciones que realicen a los beneficiarios de las mismas;

Que resulta conveniente delegar en el titular del Ministerio de Salud la designación y cese de los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Órgano de Dirección y Administración de la Agrupación Salud Integral y toda gestión necesaria para el funcionamiento de dicha agrupación.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

El Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decreta:

Artículo 1°.- Delégase al titular del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires la facultad de designar y cesar a los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Órgano de Dirección y Administración de la Agrupación Salud Integral y toda gestión necesaria para el funcionamiento de dicha Agrupación.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, el que deberá notificar a la Agrupación Salud Integral. Cumplido, archívese.

Rodríguez Larreta; Bou Pérez; Miguel.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)